

de subvención a aplicar al nuevo valor de la producción será el mismo que se aplicó al valor asegurado inicial, para el conjunto de la póliza.

Cuarto.—La realización de conductas tipificadas como infracciones administrativas respecto a las subvenciones previstas en la presente Orden, se sancionará de conformidad con la normativa vigente.

Quinto.—La Entidad Estatal de Seguros Agrarios y la Dirección General de Seguros realizarán las actuaciones precisas para la aplicación de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 20 de noviembre de 1992.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmos. Sres. Presidente de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios y Director general de Seguros.

25868 *RESOLUCION de 27 de octubre de 1992, de la Dirección General de Seguros, por la que se inscribe en el Registro de Entidades Gestoras de Fondos de Pensiones a «Telcogest, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».*

Por Resolución de fecha 30 de julio de 1992, de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa establecida en el artículo 20.1 de la Ley 8/1987, de 8 de junio, de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, en favor de «Telcogest, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima».

La referida Entidad, habiéndose constituido con domicilio social en Madrid, ha solicitado su inscripción en el Registro de Entidades Gestoras y Depositarias de Fondos de Pensiones como Entidad Gestora, presentando la documentación prevista a tal efecto en el artículo 5.º, número 3.º, de la Orden de 7 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 10);

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la expresada Ley y normas que la desarrollan, este Centro directivo acuerda:

Proceder a la inscripción de «Telcogest, Entidad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima», en el registro establecido en el artículo 46.1, b), del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 30 de septiembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de noviembre) como Entidad Gestora.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Director general de Seguros, Eduardo Aguilar Fernández-Hontoria.

25869 *RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se modifica el desarrollo de las subastas de Deuda del Estado, se disponen determinadas emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 1992 y se convocan las correspondientes subastas.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1992 y enero de 1993, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. Asimismo, establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y contempla la posibilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda. Asimismo, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, la Resolución de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, incorporó a los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas en las subastas, de forma similar al procedimiento establecido para las Letras del Tesoro, y que estaba reservado a estas últimas. Como consecuencia de esta medida, no resultan necesarios los periodos de suscripción posteriores a las subastas, al poderse suscribir a tipo medio directamente en las mismas.

En ejecución de lo previsto en dichas normas, la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 hizo público el calendario de subastas de Bonos y Obligaciones del Estado para 1992 y enero de 1993, siendo necesario, a tal efecto, fijar las características de las emisiones de Bonos a tres y cinco años y de Obligaciones a emitir en el próximo mes de diciembre, y convocar las correspondientes subastas.

Por otra parte, resulta conveniente incorporar a las subastas de Bonos y obligaciones del Estado la mejora, introducida para las Letras del Tesoro, de fijar la fecha de presentación de peticiones, por parte de los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones, en el mismo día de la resolución de las subastas, si bien, en el caso de los Bonos y Obligaciones, a diferencia de lo hecho en las Letras del Tesoro, se mantiene la resolución de las subastas en el jueves y se retrasa del miércoles al mismo jueves la presentación de peticiones por los titulares de cuentas a nombre propio. La experiencia adquirida aconseja adelantar, tanto en estas subastas como en las Letras del Tesoro, la hora de presentación de las peticiones de los titulares de cuentas, que podrán formularlas, a partir de esta modificación, entre las ocho treinta y nueve horas del día de la resolución de las subastas.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 22 de enero de 1992,

Esta Dirección General ha resuelto:

1. En las subastas de Letras del Tesoro que se celebren a partir del próximo día 25 de noviembre, inclusive, convocadas por Resoluciones de 24 de enero y 3 de noviembre de 1992 de esta Dirección General, los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y nueve horas del día fijado para la resolución de las subastas.

2. A partir de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado correspondientes al mes de diciembre de 1992, convocadas por Resolución de 24 de enero de 1992 de esta Dirección General, los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones podrán formular sus peticiones por teléfono entre las ocho treinta y nueve del día fijado para la resolución de las subastas.

3. Disponer la emisión de Bonos del Estado a tres años, Bonos del Estado a cinco años y Obligaciones del Estado en el mes de diciembre de 1992 y convocar las correspondientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo previsto en la Orden de 22 de enero de 1992, en el apartado 1 de la Resolución de esta Dirección General de 24 de enero de 1992 y en la presente Resolución.

4. Características de los Bonos a tres y cinco años y Obligaciones que se emiten.

El tipo de interés nominal anual, las fechas de emisión, amortización y de vencimiento de cupones serán, respectivamente, los mismos que establecieron las Resoluciones de esta Dirección General de 25 de febrero y 8 de abril de 1992 para las emisiones de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100, de Bonos del Estado a tres años, 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100, de Bonos del Estado a cinco años y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, de Obligaciones del Estado, siendo el primer cupón a pagar, por su importe completo, el de 15 de julio de 1993 para los Bonos a tres años y el de 15 de junio de 1993 para los Bonos a cinco años y Obligaciones.

5. Los Bonos y Obligaciones que se emitan se pondrán en circulación en la fecha de desembolso y adeudo en cuenta fijada para los titulares de cuentas en la Central de Anotaciones y se agregarán a las respectivas emisiones de 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100, 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100 y de 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100, teniendo la consideración de ampliación de aquellas y gestionándose, en cada caso, como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

6. De acuerdo con lo previsto en los apartados 5.5 y 5.6 de la Orden de 22 de enero de 1992, se podrán formular ofertas no competitivas en las subastas que se convocan por la presente Resolución, por un valor nominal mínimo de 10.000 pesetas y en múltiplos de dicha cantidad. El importe nominal máximo conjunto de las peticiones de esta clase presentadas por cada postor, en cada una de las subastas, no podrá exceder de 25.000.000 de pesetas.

7. Como consecuencia de lo establecido en el apartado anterior, con posterioridad a la celebración de las subastas no existirá periodo de suscripción pública de la Deuda cuya emisión se dispone en el número 3 de esta Resolución.

8. El Banco de España no pagará comisión alguna de colocación por las suscripciones de Bonos y Obligaciones del Estado que se presenten, sea por cuenta propia o de terceros y aun cuando los presentadores sean las Entidades y personas enumeradas en el apartado 5.9.2 de la Orden de 22 de enero de 1992. Las únicas peticiones de terceros que podrán presentar las Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva o de Fondos de Pensiones y las Sociedades Gestoras de Carteras serán las que realicen para las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones o las carteras que administren.

9. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones

del Estado que se pondrán en oferta en el mes señalado, calculadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.8.3 de la Orden de 22 de enero de 1992.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

ANEXO

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a tres años, emisión 18 de mayo de 1992 al 11,40 por 100

(Subasta mes diciembre 1992)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
97,500	14,905	101,125	13,076
97,625	14,841	101,250	13,015
97,750	14,776	101,375	12,954
97,875	14,711	101,500	12,893
98,000	14,647	101,625	12,832
98,125	14,583	101,750	12,771
98,250	14,519	101,875	12,710
98,375	14,454	102,000	12,649
98,500	14,391	102,125	12,589
98,625	14,327	102,250	12,528
98,750	14,263	102,375	12,468
98,875	14,200	102,500	12,408
99,000	14,136	102,625	12,348
99,125	14,073	102,750	12,288
99,250	14,010	102,875	12,228
99,375	13,947	103,000	12,169
99,500	13,884	103,125	12,109
99,625	13,821	103,250	12,049
99,750	13,758	103,375	11,990
99,875	13,695	103,500	11,931
100,000	13,633	103,625	11,872
100,125	13,571	103,750	11,812
100,250	13,508	103,875	11,754
100,375	13,446	104,000	11,695
100,500	13,384	104,125	11,636
100,625	13,322	104,250	11,577
100,750	13,261	104,375	11,519
100,875	13,199	104,500	11,460
101,000	13,137		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a cinco años, emisión 15 de abril de 1992 al 11,00 por 100

(Subasta mes diciembre 1992)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
96,000	13,930	98,625	13,069
96,125	13,888	98,750	13,029
96,250	13,847	98,875	12,989
96,375	13,805	99,000	12,949
96,500	13,764	99,125	12,909
96,625	13,722	99,250	12,869
96,750	13,681	99,375	12,829
96,875	13,639	99,500	12,789
97,000	13,598	99,625	12,750
97,125	13,557	99,750	12,710
97,250	13,516	99,875	12,671
97,375	13,475	100,000	12,631
97,500	13,434	100,125	12,592
97,625	13,393	100,250	12,553
97,750	13,352	100,375	12,513
97,875	13,312	100,500	12,474
98,000	13,271	100,625	12,435
98,125	13,231	100,750	12,396
98,250	13,190	100,875	12,357
98,375	13,150	101,000	12,318
98,500	13,109	101,125	12,279

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
101,250	12,241	102,250	11,933
101,375	12,202	102,375	11,895
101,500	12,163	102,500	11,857
101,625	12,125	102,625	11,819
101,750	12,086	102,750	11,781
101,875	12,048	102,875	11,743
102,000	12,009	103,000	11,705
102,125	11,971		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado, emisión 15 de abril de 1992 al 10,30 por 100

(Subasta mes diciembre 1992)

(Porcentaje)

Precio	Rendimiento bruto *	Precio	Rendimiento bruto *
89,500	13,265	93,125	12,508
89,625	13,238	93,250	12,482
89,750	13,211	93,375	12,457
89,875	13,184	93,500	12,432
90,000	13,158	93,625	12,407
90,125	13,131	93,750	12,381
90,250	13,104	93,875	12,356
90,375	13,078	94,000	12,331
90,500	13,051	94,125	12,306
90,625	13,025	94,250	12,281
90,750	12,998	94,375	12,257
90,875	12,972	94,500	12,232
91,000	12,946	94,625	12,207
91,125	12,920	94,750	12,182
91,250	12,893	94,875	12,158
91,375	12,867	95,000	12,133
91,500	12,841	95,125	12,108
91,625	12,815	95,250	12,084
91,750	12,789	95,375	12,059
91,875	12,764	95,500	12,035
92,000	12,738	95,625	12,011
92,125	12,712	95,750	11,986
92,250	12,686	95,875	11,962
92,375	12,660	96,000	11,938
92,500	12,635	96,125	11,914
92,625	12,609	96,250	11,889
92,750	12,584	96,375	11,865
92,875	12,558	96,500	11,841
93,000	12,533		

(*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

25870 RESOLUCION de 20 de noviembre de 1992, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo número 93, de 21 de noviembre de 1992.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo número 93, de 21 de noviembre de 1992, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Número	Serie	Billetes
84.860	10.*	1
	Total billetes	1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de noviembre de 1991.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.